

Lima, 25 de Octubre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000520-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000002-2023/CS/LP/RENIEC (23OCT2023) emitido por el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-RENIEC para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ENCRYPTADO DE DATOS ORACLE ADVANCED SECURITY O EQUIVALENTE", El Memorando N° 001603-2023/OPP/UP/RENIEC (23OCT2023) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 001302-2023/OAJ/RENIEC (24OCT2023) emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

ANTECEDENTES:

Que con fecha 06SET2023 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-RENIEC para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ENCRYPTADO DE DATOS ORACLE ADVANCED SECURITY O EQUIVALENTE", con un valor estimado de S/ 625,047.20 (Seiscientos Veinticinco Mil Cuarenta y Siete con 20/100 soles), habiéndose programado el otorgamiento de la buena pro para el día 18OCT2023, según cronograma establecido;

Que, el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-RENIEC, con fecha 10OCT2023 realizó mediante acta, la Admisión, Evaluación y Calificación de la única oferta presentada, siendo la que cumple todos los requisitos y las características técnicas, la presentada por el postor CONSORCIO INSPIRA – IDB cuyo monto ofertado es de S/ 654,640.00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 soles) superando el valor estimado en S/ 29,592.80 (Veintinueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 80/100 soles);

Que, a través de la Carta N° 002-2023/CS/LP/RENIEC de fecha 13OCT2023, el comité de selección solicita al único postor calificado CONSORCIO INSPIRA – IDB la reducción de su oferta económica de acuerdo a la normativa vigente y en el marco del numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual precisa que *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud"*.

Que, mediante Carta S/N de fecha 16OCT2023, el postor CONSORCIO INSPIRA – IDB remite su oferta económica reducida por el importe de S/ 650,000.00 (Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles) superando aún el valor estimado en S/ 24,952.80 (Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 80/100 soles);

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 000002-2023/CS/LP/RENIEC el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección, solicita que el Titular de la Entidad o a quien se haya delegado dicha facultad apruebe la oferta económica,



con la finalidad de otorgar la Buena Pro en el proceso de selección Licitación Pública N° 03-2023-RENIEC para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ENCRYPTADO DE DATOS ORACLE ADVANCED SECURITY O EQUIVALENTE", porque la oferta del postor CONSORCIO INSPIRA – IDB que cumple los requisitos y características técnicas, en su propuesta económica, supera el valor estimado;

Que, a través del Memorando N° 001603-2023/OPP/UP/RENIEC, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, comunica la aprobación de la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 2193-2023 y de la Previsión Presupuestaria N° 00142-2023 por un monto total de S/ 24,952.80 (Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 80/100 soles), actualizándose el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2193-2023 por el importe de S/ 612,544.00 (Seiscientos Doce Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles) con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias del Presupuesto Institucional asignado a la Unidad Ejecutora 001:480 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del pliego N° 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Previsión Presupuestaria N° 00142-2023 para el año 2024 por el importe de S/ 37,456.00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias del Presupuesto Institucional para el otorgamiento de la buena pro de la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ENCRYPTADO DE DATOS ORACLE ADVANCED SECURITY O EQUIVALENTE;

Que el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones (en adelante Ley), dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario el mismo que debe ser aprobado por el funcionario competente y, asimismo, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del mismo cuerpo legal, determina que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, precisa que *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"*;

Que conforme al citado marco legal, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones necesarias para el incremento de dicha disponibilidad presupuestal y ésta no se haya podido obtener, en el presente caso se advierte que se han realizado las gestiones previstas por la normativa de la materia para obtener la certificación de crédito presupuestario que cubre el incremento del monto ofertado en el procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-RENIEC para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ENCRYPTADO DE DATOS ORACLE ADVANCED SECURITY O



EQUIVALENTE”, al haberse aprobado el incremento del monto estimado necesario para contratar el referido servicio;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los documentos de vistos, opina que es legalmente viable que el Titular de la Entidad o a quien se haya delegado dicha facultad apruebe que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supera el valor estimado, atendiendo a que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y se prosiga con el procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones;

Que en virtud de lo expuesto y en mérito de los documentos que obran en el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-RENIEC para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ENCRIPADO DE DATOS ORACLE ADVANCED SECURITY O EQUIVALENTE”, corresponde atender la solicitud formulada por el Comité de Selección, la cual se enmarca dentro de lo regulado por la normativa de Contrataciones del Estado y, por lo tanto, es pertinente aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta que supera el valor estimado de la convocatoria;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000042-2023/JNAC/RENIEC (17FEB2023), se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestaria, según corresponda, dentro de los límites previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

Estando dicha facultad delegada en el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo señalado por el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-RENIEC para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ENCRIPADO DE DATOS ORACLE ADVANCED SECURITY O EQUIVALENTE”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-RENIEC para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ENCRIPADO DE DATOS ORACLE ADVANCED SECURITY O EQUIVALENTE”, considere válida la oferta económica que supera el valor estimado de la convocatoria, conforme a lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el Comité de Selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública N° 03-2023-RENIEC para la “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE (INC. LICENCIA) DE ENCRIPADO DE DATOS ORACLE ADVANCED SECURITY O EQUIVALENTE”, continúe con el desarrollo de los actos correspondientes al referido procedimiento de selección.



ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Prensa efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del RENIEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/acl)